

"25 de Agosto 1821 – 25 de Agosto 2021 "Bicentenario de la Provincia de Catamarca".

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 MAR 2022

VISTO

Lo dispuesto mediante Acordadas N° 4545 y 4546 y Decreto S.-Seg. N° 336 del Poder Ejecutivo Provincial,

Y CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 4545 punto III se establece los grupos de riesgo que podrán exceptuarse de la presencialidad, previa acreditación ante el Departamento de Medicina Laboral-Personas con Inmunodeficiencias, Pacientes oncológicos y trasplantados, Personas cursando embarazo de alto riesgo, Persona con más de una comorbilidad de riesgo a evaluación y recomendación específica del Departamento de Medicina Laboral.-

Que por Acordada N° 4546 punto V se mantienen los agentes exceptuados referidos Ut Supra, respecto a la convocatoria a la presencialidad del Personal del Poder Judicial que hubiera recibido al menos la primera dosis de la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, o que haya decidido por voluntad propia no inocularse.

Que mediante Decreto S.-Seg. N° 336 del Poder Ejecutivo Provincial establece la prestación de servicios mediante la Modalidad Presencial para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Provincial, dejándose sin efecto el sistema de burbuja.

Que en razón de los altos niveles de vacunación alcanzados y habiendo disminuidos la tasa de contagios y mortalidad, aplicándose dosis adicionales y

de refuerzo, constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por el Covid-19.

Que en el contexto actual, encontrándose el escenario sanitario en mejores condiciones, y atento a la necesidad de reincorporar progresivamente el personal exceptuado por razones funcionales, resulta conveniente adecuar la prestación de servicio de aquellas personas que se encuentran en determinados grupos de riesgo, bajo la modalidad presencial en turno vespertino, conducentes a una mejor prestación del servicio de administración de justicia.

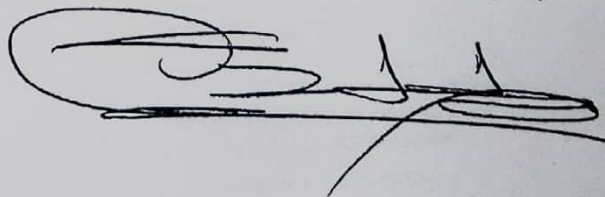
Por ello,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

Iº) Modificar lo dispuesto en el punto III de Acordada Nº 4545 y punto V de Acordada Nº 4546.

IIº) Disponer que a partir del 01 de Abril de 2022, las personas que se encuentren comprendidas en los siguientes grupos de riesgo, deberán llevar a cabo Trabajo PRESENCIAL en turno VESPERTINO, previa gestión de la revalidación de la acreditación de riesgo enviando la evidencia médica actualizada e informes de especialistas a las direcciones de correo habilitadas por el Departamento de Medicina Laboral o vía Whatsapp:

- **Personas con Inmunodeficiencias:** Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave. VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable). Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2




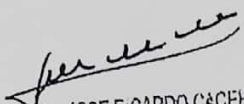
mg/kg/día de metilprednisolona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

- **Pacientes oncológicos y trasplantados:** Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

IIIº) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

G.A.A


Dr. MIGUEL FIGUEROA VICARIO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA


Dr. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA



Dra. VILMA JUANA MOLINA
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. LUIS RAÚL CIPITELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA


Dra. FABIANA EDITH GOMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA


Dra. MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA


Dr. LUCAS ARMANDO TADDEO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
INSTITUCIONAL
CORTE DE JUSTICIA